



**En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2023.**

### ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

#### *A PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA PRESIDENCIA DEL DISTRITO*

- 1.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.342.308,46 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza e instalación y reposición de contenedores higiénico-sanitarios y sistemas higienizantes en los equipamientos adscritos al distrito. Distrito de Chamberí.
- 2.- Asignar la denominación de calle de San José de Calasanz al vial que tiene su inicio en la avenida del Padre Piquer y su final en la calle de Tembleque. Distrito de Latina.
- 3.- Autorizar el acuerdo marco de servicios de producción y montaje de exposiciones temporales y recursos expositivos de la red de museos y exposiciones de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos del Ayuntamiento de Madrid.

### ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 4.- Autorizar el contrato mixto de redacción de proyecto y ejecución de las obras de los sistemas de desodorización de la planta de tratamiento de residuos urbanos de Las Dehesas en el Parque Tecnológico de Valdemingómez.
- 5.- Aprobar las condiciones de organización y funcionamiento de la prestación del servicio de bicicleta pública (BICIMAD) por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
- 6.- Autorizar el contrato mixto de servicios y suministro para la operación, mantenimiento e instalación de tecnologías del tráfico y el gasto plurianual correspondiente de 73.957.431,56 euros.

### ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 7.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Área de Suelo Urbano Común 20.07 "Mario Roso de Luna", promovido por Clement, S.A., Marux, S.L., Promociones Majalrrayo, S.L., Inversiones Seren, S.L., Gaplasa, S.A. y Pambreni S.A. Distrito de San Blas-Canillejas.



- 8.- Suspender el otorgamiento de autorizaciones de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y de ejecución de actividades, a los efectos de la elaboración, redacción, tramitación y aprobación del instrumento de planeamiento que permita definir y ejecutar la prolongación de la calle de San Eustaquio y su conexión con la Gran Vía de Villaverde. Distrito de Villaverde.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 9.- Modificar el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 10.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 04.09 "Club Santiago", promovido por la Junta de Compensación "Club Santiago". Distrito de Salamanca.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA**

*A PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA PRESIDENCIA DEL DISTRITO*

**1.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.342.308,46 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza e instalación y reposición de contenedores higiénico-sanitarios y sistemas higienizantes en los equipamientos adscritos al distrito. Distrito de Chamberí.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.342.308,46 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza e instalación y reposición de contenedores higiénico-sanitarios y sistemas higienizantes en los equipamientos adscritos al Distrito de Chamberí.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 28 de febrero de 2023, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 28 de febrero de 2025, ambos inclusive. El Distrito de Chamberí propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.342.308,46 euros, IVA incluido, a favor de Optima Facility Services, S.L, con NIF B60124831, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza e instalación y reposición de contenedores higiénico-sanitarios y sistemas higienizantes en los equipamientos adscritos al Distrito de Chamberí, desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 28 de febrero de 2025, ambos inclusive, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal que se indican y con el siguiente desglose por anualidades:



	2023	2024	2025	Total
001/207/32301/22700	516.668,17 €	691.135,96 €	174.700,03 €	1.382.504,16 €
001/207/93302/22700	734.820,86 €	980.723,31 €	244.260,13 €	1.959.804,30 €
<b>Total</b>	<b>1.251.489,03 €</b>	<b>1.671.859,27 €</b>	<b>418.960,16 €</b>	<b>3.342.308,46 €</b>

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

### **2.- Asignar la denominación de calle de San José de Calasanz al vial que tiene su inicio en la avenida del Padre Piquer y su final en la calle de Tembleque. Distrito de Latina.**

El acuerdo tiene por objeto la asignación de la denominación de calle de San José de Calasanz al vial que tiene su inicio en la avenida del Padre Piquer y su final en la calle de Tembleque cuya denominación temporal es calle Provisional Padre Piquer Trasera, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Latina de 8 de febrero de 2023.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Asignar la denominación de calle de San José de Calasanz al vial que tiene su inicio en la avenida del Padre Piquer y su final en la calle de Tembleque, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Latina de 8 de febrero de 2023.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **3.- Autorizar el acuerdo marco de servicios de producción y montaje de exposiciones temporales y recursos expositivos de la red de museos y exposiciones de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos del Ayuntamiento de Madrid.**

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el acuerdo marco de servicios de producción y montaje de exposiciones temporales y recursos expositivos de la red de museos y exposiciones de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos del Ayuntamiento de Madrid (2 lotes), con un valor estimado de 2.120.400,00 euros (IVA excluido).

El acuerdo marco de servicios se adjudica mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 219 y 220 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de vigencia del acuerdo marco será de 24 meses, con fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2023 o desde la fecha de formalización si fuera posterior, contemplándose la posibilidad de prórroga.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

Autorizar el acuerdo marco de servicios de producción y montaje de exposiciones temporales y recursos expositivos de la red de museos y exposiciones de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2023 o desde la fecha de formalización si fuera posterior, contemplándose la posibilidad de prórroga, con un valor estimado de 2.120.400,00 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

### **4.- Autorizar el contrato mixto de redacción de proyecto y ejecución de las obras de los sistemas de desodorización de la planta de tratamiento de residuos urbanos de Las Dehesas en el Parque Tecnológico de Valdemingómez.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato mixto de redacción de proyecto y ejecución de las obras de los sistemas de desodorización de la planta de tratamiento de residuos urbanos de Las Dehesas en el Parque Tecnológico de Valdemingómez, con un presupuesto base de licitación de 6.502.947,37 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 7 meses, siendo la fecha prevista de inicio de 1 de julio de 2023, o cuando se produzca la firma del contrato, si esa fecha fuera posterior.

El contrato tiene naturaleza de contrato mixto de obras y servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 18, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Autorizar el contrato mixto de redacción de proyecto y ejecución de las obras de los sistemas de desodorización de la planta de tratamiento de residuos urbanos de Las Dehesas en el Parque Tecnológico de Valdemingómez, con un presupuesto base de licitación de 6.502.947,37 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 7 meses, siendo la fecha prevista de inicio de 1 de julio de 2023, o cuando se produzca la firma del contrato, si esa fecha fuera posterior.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **5.- Aprobar las condiciones de organización y funcionamiento de la prestación del servicio de bicicleta pública (BICIMAD) por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.**

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión de 28 de octubre de 2022, aprobó la gestión directa por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., del servicio de bicicleta pública, pasando de gestión indirecta mediante concesión a gestión directa a través de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., sociedad mercantil de capital íntegramente municipal. En el mismo acuerdo se facultaba a la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid para la aprobación de las condiciones de organización y funcionamiento de la prestación del servicio por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.

La prestación del servicio se realizará con sujeción a lo previsto en el Capítulo I del Título I del Libro III de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, de 5 de octubre de 2018 y el gestor del servicio lo prestará, en régimen de gestión directa mediante sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, con arreglo a las presentes condiciones de organización y funcionamiento.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1.b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar las condiciones de organización y funcionamiento de la prestación del servicio de bicicleta pública (BICIMAD) por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A., que figuran como Anexo al Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su aprobación.

[Volver al índice](#)



## **CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BICICLETA PÚBLICA (BICIMAD) POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID S.A.,**

### **I – PRELIMINAR**

#### **1. Objeto.**

Las presentes condiciones regulan la gestión directa del servicio de bicicleta pública (en adelante, el Servicio BiciMAD) por la entidad municipal gestora: la Empresa Municipal de Transportes, S.A. (en adelante, EMT o entidad gestora).

#### **2. Disposiciones generales.**

La entidad gestora velará por el cumplimiento de estas normas y pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Madrid, como titular del servicio, o a cualquier otra autoridad competente, la trasgresión de las mismas o de cualquier otra normativa vigente de aplicación u observación.

#### **3. Definición del Servicio**

El Servicio BiciMAD tiene por objeto facilitar a todos los ciudadanos y visitantes de la ciudad de Madrid el alquiler de bicicletas públicas, como un elemento alternativo de transporte limpio que contribuye a un modelo de movilidad más sostenible y al fomento de hábitos de transporte más equilibrados y saludables.

El Servicio BiciMAD permite a los usuarios suscritos al sistema la realización de desplazamientos en bicicleta, exclusivamente en las vías urbanas de la ciudad de Madrid y en los lugares indicados en la Ordenanza de Movilidad Sostenible vigente en cada momento (en adelante, OMS).

El inicio y la finalización de los viajes que el usuario realice en BiciMAD podrán efectuarse tanto en las estaciones físicas asociadas al sistema como en cualquier punto habilitado en la ciudad por la OMS para el aparcamiento de bicicletas.

#### **4. Estructura y elementos del servicio de BiciMAD.**

Los elementos principales que conforman el Servicio BiciMAD son las estaciones, las bicicletas y la aplicación móvil. Los elementos dispuestos en el sistema cumplirán en todo momento la normativa que le sea de aplicación.



## - ESTACIONES

Las estaciones son las instalaciones donde se realiza la carga de la batería y el usuario puede recoger y devolver la bicicleta. La retirada de la bicicleta de la estación se realizará previa identificación del usuario mediante cualquiera de los medios de acceso habilitados en el sistema y comprobación del cumplimiento de los requerimientos necesarios para ser autorizado a utilizar el sistema.

Las Bases o Anclajes son el elemento físico donde se asegura la bicicleta una vez finalizado el viaje y el que libera la bicicleta al iniciar el usuario el trayecto, en el caso que éstos se produzcan en una estación. Cada estación de BiciMAD dispone de un número variable de bases, cuya disposición física puede ser diferente según la ubicación. Cada base tiene un indicador luminoso que aporta información al usuario sobre la disponibilidad del anclaje y/o la bicicleta.

## - BICICLETA

La bicicleta utilizada en el servicio BiciMAD incorpora tecnología eléctrica que proporciona al usuario asistencia en el pedaleo. Al pedalear, el motor eléctrico se activa asumiendo gran parte del esfuerzo requerido para facilitar la experiencia del usuario.

## - APLICACIÓN MÓVIL

La aplicación móvil será la principal vía de interacción del usuario con el sistema. A través de la misma, el usuario podrá interactuar con el sistema disponiendo de al menos, las siguientes funcionalidades.

- Darse de alta en el sistema bajo las diferentes modalidades disponibles
- Asociar medios de pago o recargar un medio prepago para abonar el uso del sistema
- Utilizar el sistema sin necesidad de tarjeta física
- Recibir información sobre:
  - Bicicletas y anclajes disponibles por estación
  - Estaciones no disponibles
- Notificar incidencias

## **II - DIMENSIONAMIENTO DEL SISTEMA. UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES. CIERRES Y APERTURAS DE ESTACIONES**

### **5. Ámbito de Cobertura del Servicio.**



El Ayuntamiento fijará el ámbito de cobertura del servicio de acuerdo con las necesidades de movilidad de cada área del término municipal.

## **6. Dimensionamiento del Sistema.**

El número de bicicletas y/o estaciones será definido por el gestor del servicio, previa comunicación al órgano municipal competente, de forma que se asegure una correcta cobertura de las áreas establecidas.

## **7. Definición de la ubicación de las estaciones.**

El gestor del servicio propondrá al Ayuntamiento de Madrid la localización de las nuevas estaciones necesarias para procurar la cobertura objetivo del sistema, así como la modificación de estaciones ya existentes por cuestiones de movilidad u operación. Esta propuesta se fundamentará en estudios previos de demanda y visitas de campo. El Ayuntamiento deberá validar las ubicaciones propuestas bajo la perspectiva de compatibilidad con la movilidad y accesibilidad general de la zona de influencia.

En caso de reubicación de estaciones motivado por proyectos de remodelación del espacio público, el proyecto deberá contemplar una ubicación alternativa lo más cercana posible a la existente y con sus mismas características. Los costes derivados de esta modificación deberán estar contemplados en el proyecto, previa solicitud de presupuesto por parte del área promotora del proyecto al gestor y serán abonados previamente. Todas las gestiones necesarias serán tramitadas entre el área promotora de las obras y el gestor.

## **8. Autorización ejecución de obras civiles.**

El Ayuntamiento de Madrid autorizará la ejecución de las obras civiles necesarias para la electrificación e instalación de nuevas estaciones de BiciMAD, una vez aprobadas, previa solicitud y documentación descriptiva de las mismas por parte del gestor del sistema. En estas actuaciones, la autorización de la ejecución de las obras producirá los mismos efectos que la licencia, conforme a la legislación urbanística.

## **III - DEFINICIÓN DE SUSCRIPCIONES, TARIFAS, COMERCIALIZACIÓN DEL SERVICIO Y FORMALIZACIÓN DE COLABORACIONES. EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DEL SISTEMA.**

### **9. Establecimiento de las tarifas máximas de acceso al servicio.**

El Ayuntamiento de Madrid será el responsable de fijar, y en su caso modificar, las tarifas máximas básicas de acceso al servicio, bajo la siguiente estructura:

- Forma de facturación: Por minutos, por bloques temporales predefinidos



- Coste asociado a cada bloque de facturación
- Coste asociado a la suscripción anual al sistema, con y sin TTP
- Coste o bonificaciones aplicables, en su caso, por:
  - Reserva de bicicleta en origen
  - Reserva de anclaje en destino
  - Pausa de viaje
  - Toma de bicicleta en estación con alta ocupación
  - Toma de bicicleta en estación de baja ocupación
- Estas tarifas se definirán por tipo de usuario (ocasional o suscriptor anual) y por tipo de trayecto (de estación a estación, de estación a destino fuera de estación, de origen fuera de estación a estación y origen de fuera de estación a destino fuera de estación).

#### **10. Diseño de nuevas suscripciones, modelos de facturación y modelos de comercialización asociados al servicio.**

El gestor del servicio podrá diseñar nuevas suscripciones, modelos de facturación y modelos de comercialización del servicio siguiendo las siguientes directrices:

- La definición de los nuevos modelos tendrán como fin maximizar el uso del sistema, impulsar la transformación de la movilidad de la ciudad y mejorar la sostenibilidad económica del servicio.
- Los nuevos modelos mantendrán una coherencia con los precios máximos fijados de forma que éstos no sean superados en un uso tipo de estos.

El diseño de nuevas suscripciones, modelos de facturación y modelos de comercialización asociados al servicio deberá ser previamente comunicado al órgano competente del Ayuntamiento antes de su puesta en funcionamiento.

#### **11. Integración del servicio en plataformas MaaS (Movilidad como Servicio) y en tarjetas de transportes.**

El gestor de BiciMAD podrá acordar y llevar a cabo, como una forma más de comercialización y acceso a un mayor número de usuarios potenciales para el sistema, la integración del servicio en plataformas de movilidad como servicio o similares, así como en tarjetas de sistemas de transporte.

#### **12. Acciones promocionales.**



El gestor del servicio podrá articular las acciones promocionales necesarias para maximizar el uso del sistema y la captación de nuevos suscriptores, garantizando siempre la sostenibilidad económica del mismo.

### **13. Explotación publicitaria del sistema**

El gestor del servicio podrá realizar, como vía adicional para garantizar la sostenibilidad económica del servicio, la explotación publicitaria de los soportes asociados al sistema, tanto digitales como físicos, que puedan utilizarse para este fin.

## **IV – ADAPTACIÓN DEL SISTEMA A MODIFICACIONES TEMPORALES DE LA MOVILIDAD**

### **14. Definición de estaciones virtuales.**

El Ayuntamiento de Madrid podrá requerir con antelación suficiente el establecimiento de estaciones virtuales georreferenciadas, en las cuales el usuario podrá iniciar y finalizar sus trayectos en las mismas condiciones tarifarias que se aplicarían en el caso de una estación física. Estas estaciones tendrán un carácter temporal para dar servicio a circunstancias eventuales que modifiquen la movilidad normal de una zona.

### **15. Cierres temporales de estaciones.**

La EMT o el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid podrá disponer de manera excepcional el cierre total o parcial de una o varias estaciones de bicicletas por motivos de seguridad, obras ajenas al servicio (asfaltado, cambio señalización, repintado de vías...), mantenimiento (por actos vandálicos, preventivo...), celebración de eventos especiales, motivos sanitarios, climatológicos o cualquier otra situación de emergencia que así lo requiera.

El promotor o autorizante municipal de la obra, evento o circunstancia que provoque la necesidad de un cierre temporal de estaciones deberá comunicar la fecha de cierre así como la estimada de apertura al gestor con la antelación suficiente que le permita organizar la adecuada gestión del servicio. En caso de que sea necesario el desmontaje de las bases de la estación, será previamente presupuestada por el gestor y abonada por la entidad promotora.

## **V -USO DEL SISTEMA**

### **16. Manual de usuario y condiciones de uso.**



El gestor del servicio pondrá a disposición del usuario del sistema las normas y condiciones de uso que regulan la utilización del mismo, así como la política de privacidad y de protección de datos. Esta documentación incluirá, al menos, el contenido del apartado siguiente.

#### **17. Requisitos de acceso al sistema.**

Podrán darse de alta como usuarios en el Servicio BiciMAD las personas físicas, mayores de 14 años.

En el caso del usuario menor de 18 años, el acceso al servicio será tramitado por su padre/madre/tutor o representante legal, que asumirá la responsabilidad en cuanto a su idoneidad física, así como respecto de los daños y perjuicios que pueda ocasionar de forma intencionada.

El acceso al servicio implica la **aceptación expresa** por parte del usuario, **de las normas y condiciones de uso del sistema, así como de la política de privacidad y de protección de datos.**

Así mismo, el usuario acepta todas aquellas regulaciones de carácter general aplicables a la utilización del servicio, con especial observación a la **Ordenanza de Movilidad Sostenible vigente y a las normas de circulación y estacionamiento.**

Por último, el acceso al servicio implica el **reconocimiento por parte del usuario de su aptitud para la práctica del ciclismo** y de que no padece contraindicación médica para la misma.

El registro en el sistema se realiza a nivel personal y los medios de acceso no son transferibles a terceros, ni podrán ser utilizados por el titular con el fin de proporcionar acceso al servicio a terceros.

#### **18. Horarios de Acceso al Servicio.**

Con carácter general, el Servicio BiciMAD estará operativo durante los 365 días del año las 24 horas del día, sin perjuicio de los cierres temporales que se acuerden conforme a la condición 15.

#### **19. Suscripción al sistema.**

El usuario se suscribirá a BiciMAD mediante la app a través del sistema de identidad dispuesto por el gestor del servicio. Éste dispondrá, no obstante, de un teléfono de atención al cliente en el cual se ofrecerá en cualquier caso soporte al proceso de alta.

#### **20. Medios de acceso.**



El medio de acceso básico al sistema será el teléfono móvil o dispositivo electrónico del usuario, haciendo uso de las diferentes tecnologías disponibles. El usuario podrá, además, asociar a su identidad determinadas tarjetas compatibles con el sistema para procurar un acceso por tarjeta, como es la tarjeta de transportes. En el caso que el usuario desee una tarjeta específica de acceso al servicio, ésta podrá ser solicitada y proporcionada por el operador, acción que podrá tener asociado un coste adicional.

Los medios de acceso son personales e intransferibles, no pudiendo ser cedidos a un tercero. En caso de pérdida, robo o hurto de cualquier medio de acceso válido, el abonado tendrá que comunicar esta incidencia, en cuanto tenga conocimiento de la misma, llamando a la Oficina de Atención al Cliente de EMT o a través del formulario de contacto habilitado en la web [www.emtmadrid.es](http://www.emtmadrid.es) para proceder a desactivar el medio de acceso sustraído. Las tarifas por los usos que se hayan realizado antes de la comunicación de la incidencia serán abonadas por el usuario.

En el caso de sustracción de la tarjeta de BiciMAD, para que ésta sea repuesta sin coste y se conserve el saldo disponible en el momento de la comunicación, el usuario formulará denuncia ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes y aportará copia de la misma por vía electrónica a través del formulario de contacto habilitado en la web [www.emtmadrid.es](http://www.emtmadrid.es) o de manera presencial en la Oficina de Atención al Cliente de EMT (de 07 a 21 h) situada en la Calle del Cerro de la Plata nº4, 28007, Madrid.

## **21. Métodos de Pago.**

El usuario asociará a su cuenta un medio de pago válido sobre el cual se facturarán los servicios asociados al uso de BiciMAD. Como mínimo, el sistema permitirá asociar una tarjeta de débito o crédito como medio principal de pago.

## **22. Renovaciones automáticas.**

Cuando la modalidad de uso contratada tenga un periodo de vigencia y sea susceptible de ser renovado, se ofrecerá en el proceso de contratación la posibilidad de renovar automáticamente la suscripción contratada. De forma previa al proceso de renovación, el usuario será avisado del mismo y éste podrá desactivar la opción de renovación.

## **23. Baja del sistema.**

El usuario podrá darse de baja del sistema en su área de usuario, vía app. La baja en el sistema no da derecho a la devolución de eventuales saldos disponibles o costes de servicios no consumidos, en el caso de que éstos hayan sido pre-pagados.

## **24. Inicio y finalización de viajes.**



Para iniciar un viaje en bicicleta, el usuario deberá identificarse en el sistema y se comprobará el cumplimiento de los requerimientos establecidos para permitir su uso. Una vez liberada la bicicleta, deberá comprobar el perfecto estado de todos sus elementos. Concretamente, el estado de los frenos, de las luces, el cambio de marcha, estado de las ruedas y la correcta sujeción de todos los elementos móviles de la bicicleta. Asimismo, el usuario podrá ajustar el asiento, adecuándolo a su altura.

Si después de hacer las comprobaciones pertinentes, el usuario detecta que la bicicleta no funciona correctamente, podrá finalizar el viaje en el **plazo máximo de dos minutos** y comunicar la incidencia a través de los medios habilitados para el aviso de incidencias.

Una vez iniciado el viaje, el usuario podrá hacer un uso continuado de la bicicleta facturándose posteriormente su uso de acuerdo con la suscripción del usuario y las tarifas vigentes.

El usuario será responsable de la correcta finalización del viaje, accionando los dispositivos de bloqueo necesarios para que la bicicleta no pueda ser utilizada ilícitamente. La correcta finalización del viaje y aseguramiento de la bicicleta serán comunicadas al usuario por alguno de los medios digitales disponibles y/o por los medios físicos de señalización presentes en la bicicleta y/o estación. Si la finalización del viaje y/o el aseguramiento de la bicicleta no ha podido llevarse a cabo, el usuario deberá comunicar al operador del sistema la incidencia por uno de los medios habilitados. En caso de no comunicarse la incidencia, el viaje continuará abierto y será facturado al usuario como tiempo ordinario de uso.

## **25. Canales de Información, Aviso de Incidencias, y Reclamaciones y Sugerencias.**

El usuario podrá recibir información del Servicio BiciMAD a través de los siguientes canales:

- Redes Sociales habilitadas para recibir información del servicio, como Facebook o Twitter (a través de @BiciMAD). Estos medios NO están habilitados para la gestión de incidencias o reclamaciones.
- En la página web de BiciMAD: [www.bicimad.com](http://www.bicimad.com).
- En la aplicación para móvil "BiciMAD".
- En el correo electrónico y en el teléfono móvil asociado a su cuenta de usuario.
- Contactando con la Oficina de Atención al Cliente de EMT en el 914 068 810, o a través del formulario de contacto habilitado en la web [www.emtmadrid.es](http://www.emtmadrid.es)
- En la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid: [www.madrid.es](http://www.madrid.es)



El usuario comunicará las incidencias del servicio a través de cualquiera de estos canales:

- En la aplicación para móvil "BiciMAD".
- Contactando con la Oficina de Atención al Cliente de EMT en el 914 068 810, o a través del formulario de contacto habilitado en la web [www.emtmadrid.es](http://www.emtmadrid.es)

El usuario podrá formular sugerencias y reclamaciones relativas al servicio por medio de los siguientes canales:

- Por teléfono, contactando con la Oficina de Atención al Cliente de EMT en el 914 068 810
- Por correo, dirigido a la oficina de atención al cliente de la EMT calle Cerro de la Plata numero 4 28007 Madrid o al Apartado número 1612 FD 28080 Madrid
- Online:
  - A través del formulario de contacto habilitado en la web [www.emtmadrid.es](http://www.emtmadrid.es)
  - Complimentando el formulario de Sugerencias y Reclamaciones en la página web del Ayuntamiento de Madrid, [www.madrid.es](http://www.madrid.es)
  - Aplicación BiciMAD
- Presencial
  - Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT). Oficina Atención al Cliente

## **26. Actuación ante accidente.**

Ante una situación de accidente, el usuario deberá comunicar el mismo contactando con la Oficina de Atención al Cliente de EMT en el 914 068 810, o a través del formulario de contacto habilitado en la web [www.emtmadrid.es](http://www.emtmadrid.es), facilitando los siguientes datos:

- Nombre, apellidos, dirección y teléfono del conductor de la bicicleta
- Descripción detallada de la forma en que se hayan producido los hechos
- Nombre, apellidos, dirección y teléfono de las personas que en su caso hayan podido resultar lesionadas, con indicación si fueron asistidas en el lugar de los hechos o fueron trasladadas a un hospital o Centro Sanitario
- Descripción de los daños producidos a terceros
- Descripción de los daños producidos a la bicicleta
- Nombre, apellidos, dirección y teléfono de los testigos en caso de que los haya
- Indicación de si intervino policía



Así mismo, en el caso específico de atropello a peatón, el usuario tiene la obligación de parar y deberá llamar a la Policía Municipal u otros servicios de emergencia a través del 112.

## **27. Pérdida, Robo o Hurto de la Bicicleta.**

En el supuesto de pérdida de la bicicleta, contactando con la Oficina de Atención al Cliente de EMT en el 914 068 810, o a través del formulario de contacto habilitado en la web [www.emtmadrid.es](http://www.emtmadrid.es), debiendo aportar todos los datos requeridos por el servicio, y quedando la EMT legitimada para emprender las medidas que estime oportunas para el resarcimiento del bien perdido.

En el supuesto de robo o hurto de la bicicleta, el usuario deberá denunciar los hechos, a la mayor brevedad posible, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como comunicar la incidencia en el momento en el que esta suceda a la Oficina de Atención al Cliente de EMT en el 914 068 810, o a través del formulario de contacto habilitado en la web [www.emtmadrid.es](http://www.emtmadrid.es). Asimismo, aportará una copia de la denuncia a través del mismo formulario web.

## **28. Disponibilidad de seguro.**

Las tarifas del Servicio BiciMAD incluyen un seguro que cubre las responsabilidades civiles que se deriven del uso de este servicio, únicamente, del titular del abono que tenga asociada la bicicleta liberada. Este seguro dispone de cobertura para los casos de fallecimiento o incapacidad parcial del usuario, siempre que sean derivados de un accidente con una bicicleta del servicio BiciMAD, así como de seguro de responsabilidad civil por daños causados accidentalmente a terceros por los usuarios y a éstos por fallos o defectos en la bicicleta.

## **29. Derechos del usuario.**

Se reconocen expresamente los derechos del usuario que se detallan a continuación, con independencia de cualquier otro que le pueda corresponder, de acuerdo con la normativa vigente:

1. El usuario que haya realizado correctamente el proceso de alta, tendrá derecho a hacer uso de las bicicletas disponibles del servicio BiciMAD en las condiciones indicadas en la normativa vigente de aplicación al servicio. En este sentido, y de acuerdo con lo que se establece en la normativa vigente, una vez liberada la bicicleta para su uso autorizado, el usuario tiene derecho a hacer un uso continuado de la misma aplicando las tarifas vigentes.



2. Encontrar las bicicletas del sistema en un estado de uso y funcionamiento adecuado, en condiciones de limpieza y mantenimiento apropiadas para un correcto uso.
3. Retirar una nueva bicicleta, sin ningún tipo de restricción, en el caso de que la bicicleta desbloqueada en un primer momento no se encuentre en buenas condiciones de uso.
4. Recibir información acerca de la disponibilidad de bicicletas en las estaciones próximas, en caso de que una estación esté vacía y a que el abonado registre la incidencia en la pantalla del tótem utilizando su tarjeta de usuario.
5. Recibir información de los usos realizados o circunstancias que deriven según las condiciones de uso en aplicación de penalizaciones, bloqueos de abono o bajas del sistema.
6. En el caso de que, por error, el servicio BiciMAD haya realizado un cobro indebido, recibir la devolución de esas cantidades en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la declaración de improcedencia del cobro.
7. Poder acceder a través de la APP u otro medio gratuito a toda la información relacionada con los usos, cargos, penalizaciones, relacionados con su historial.
8. Ser informado a través de la APP, y por otros medios, de la disponibilidad de estaciones, información relacionada con el servicio, así como las incidencias o modificaciones que se produzcan en el mismo.
9. Solicitar información o formular sugerencias, reclamaciones y quejas, mediante teléfono, formulario electrónico, correo postal o de forma presencial en cualquiera de los canales anteriormente indicados para ello.
10. Recibir contestación por parte del operador del servicio a las consultas y/o reclamaciones efectuadas.

### **30. Obligaciones del usuario.**

El usuario se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Hacer uso del servicio y de la bicicleta con el máximo civismo y cuidado de los activos.
2. No ceder a terceras personas las credenciales o medios de identificación propios.
3. No ceder a terceras personas una bicicleta con viaje iniciado en su nombre.



4. Utilizar la bicicleta urbana, exclusivamente, para el propio transporte personal y de mercancías con tamaños y pesos compatibles con la utilización normal y segura de la bicicleta.
5. Utilizar la bicicleta exclusivamente en el ámbito de utilización establecido en la presente normativa, y conforme a lo establecido en las Ordenanzas Municipales y resto de normas de aplicación, en particular en materia de movilidad.
6. Antes de comenzar el recorrido, comprobar el estado general de la bicicleta, con particular atención al freno, estado de las ruedas, de las luces, del motor eléctrico y la sujeción de los elementos removibles de la bicicleta. Así mismo ajustar el sillín a una altura adecuada para usar la bicicleta de forma segura. En el caso de comprobar que alguno de los elementos no funcione correctamente, finalizar el viaje antes de cumplir los dos minutos de trayecto, devolviendo, en el caso de haber iniciado el viaje en estación, la bicicleta a la estación de origen.
7. Asumir la guarda y custodia de la bicicleta desde el momento del inicio del viaje hasta la finalización del mismo y la securización de la unidad.
8. En el caso de detectar una avería durante el trayecto, finalizar el viaje en la estación o en el punto de estacionamiento más próximo y comunicar la incidencia a través de los canales habilitados.
9. Comunicar a través de los canales establecidos en el artículo 16 de esta normativa, la sustracción o deterioro de la tarjeta de abono o de cualquier otro medio de identificación, asumiendo la responsabilidad derivada de la utilización de ésta hasta el momento de la efectiva recepción de la comunicación por el servicio BiciMAD.
10. Comunicar, a través de la cuenta de usuario, o a través de los canales establecidos al efecto, cualquier modificación que se pueda producir en relación a su abono, o a sus medios de pago.
11. Entregar la tarjeta de usuario o la bicicleta a las autoridades que, en el ejercicio de sus funciones, así lo requieran.

### **31. Prohibiciones.**

Se prohíbe expresamente a los usuarios la realización de las conductas que se detallan a continuación:

1. La utilización de las bicicletas en terrenos que no sean aptos para su circulación.
2. El desmontaje y/o manipulación parcial o total de la bicicleta, de las estaciones del servicio o de los elementos que las componen.



3. El maltrato a los componentes del sistema, cualquiera que sea su índole.
4. El transporte de la bicicleta en cualquier tipo de vehículo.
5. La utilización de la marca o logotipo de BiciMAD sin la correspondiente autorización por parte de la EMT.
6. La realización de cualquier tipo de grafiti, pintada, mancha, garabato, escrito, inscripción o grafismo en bicicletas o estaciones del servicio.
7. La utilización de la bicicleta transportando a otras personas o animales.
8. La utilización de la bicicleta transportando objetos voluminosos que puedan dificultar la conducción.
9. El abandono o cesión de la bicicleta, mientras se está haciendo uso del servicio.
10. La circulación sobre una rueda.
11. El arrastre por otros vehículos en marcha mientras se está utilizando la bicicleta.
12. La conducción temeraria, la utilización de teléfonos móviles o reproductores de sonido, así como la realización de cualquier otra acción que esté prohibida en la normativa general de aplicación.
13. Atar la bicicleta con cadenas, cepos o similares ajenos al sistema.
14. Aparcar la bicicleta en una estación o base apagada.

### **32. Estacionamiento de la bicicleta**

El usuario podrá estacionar la bicicleta BiciMAD en las siguientes ubicaciones:

- Bases de anclaje presentes en las estaciones de la red BiciMAD
- A continuación de las estaciones físicas de BiciMAD, en el caso de estar ésta llena, dentro del espacio limitado alrededor de la misma.
- Cualquier emplazamiento permitido en vía pública, definido por la Ordenanza de Movilidad Sostenible en vigor.

El usuario puede registrar su estacionamiento en la APP seleccionando “registrar estacionamiento” antes del cierre del trayecto.

### **33. Incumplimiento de obligaciones**



Los incumplimientos de las obligaciones establecidas en las presentes condiciones por parte de los usuarios se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son incumplimientos leves:

- a) Causar, de forma intencionada o negligente, daños con la bicicleta, por importe de hasta 60,00€.
- b) No comunicar la pérdida, sustracción o extravío de la tarjeta de abonado o de cualquier medio de identificación.
- c) No comunicar la modificación de los datos personales o medios de pago donde se han de hacer los cobros, de tal manera que se dificulte el cobro de las tarifas vigentes.
- d) Efectuar cualquier acción en/con una bicicleta o Estación que esté considerada como falta o infracción leve en la normativa general de la Ordenanza Municipal de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid o en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial.
- e) Aparcar la bicicleta fuera de los espacios autorizados
- f) No utilización de la reservas efectuadas sobre bicicletas o bases.

Son incumplimientos graves:

- a) Causar daños, de forma intencionada o negligente, a la bicicleta o estación del servicio por importe superior a 60,00€ e inferior a 200,00€.
- b) Realizar cualquier tipo de grafiti, pintada, mancha, garabato, escrito, inscripción o grafismo en bicicletas o estaciones del servicio
- c) Efectuar cualquier acción en/con una bicicleta o Estación que esté considerada como falta o infracción grave en la normativa general de la Ordenanza de Movilidad Sostenible o en la legislación sobre tráfico y seguridad vial.
- d) La conducción negligente
- e) Cualquier acción dirigida a la utilización del sistema sin abonar la tarifa vigente.
- f) Ser penalizado por dos o más incumplimientos leves en el plazo de un año.

Son incumplimientos muy graves

- a) Causar daños, de forma intencionada o negligente, a la bicicleta o estación del servicio por importe superior a 200,00 €
- b) Causar lesiones, de forma intencionada o negligente, a terceros.
- c) Ceder medios de identificación o acceso a terceros
- d) El abandono de la bicicleta
- e) Desmontar total o parcialmente la bicicleta
- f) Proporcionar datos falsos de identificación
- g) Impedir de forma voluntaria el pago de la cuota, tarifas o penalizaciones del servicio.
- h) Utilizar sin autorización la marca o logotipo del servicio para fines comerciales.
- i) Utilizar con fines comerciales o lucrativos la bicicleta o estación del Servicio sin estar autorizado.
- j) Efectuar cualquier acción en/con una bicicleta o Estación que esté considerada como falta o infracción muy grave en la normativa general de la Ordenanza de Movilidad Sostenible o en la legislación sobre tráfico y seguridad vial.
- k) El impago de la cuota, tarifas o penalizaciones correspondientes.
- l) La desaparición de la bicicleta una vez que ha sido asignada al usuario por parte del sistema.
- m) Ser penalizado por dos o más incumplimientos graves en el plazo de un año.



### **34. Penalizaciones**

La comisión de alguno de los incumplimientos señalados en el apartado anterior dará lugar a la aplicación de las siguientes penalizaciones:

- a) Por la comisión de un incumplimiento leve: hasta 3 meses de suspensión de la suscripción.
- b) Por la comisión de un incumplimiento grave: hasta 6 meses de suspensión de la suscripción.
- c) Por la comisión de un incumplimiento muy grave: hasta 12 meses de suspensión de la suscripción o baja del sistema.

El gestor del servicio aplicará las penalizaciones a que hubiere lugar previa audiencia del usuario.

Adicionalmente a las penalizaciones por los incumplimientos señalados, se establece una penalización de aplicación directa en los ajustes de viajes realizados por el gestor del servicio derivado de una incorrecta finalización de los mismos por acción u omisión por parte del usuario

En cualquier caso, el gestor se reserva el derecho a reclamar y emprender las medidas de resarcimiento oportunas ante la pérdida o deterioro de las bicicletas por el incumplimiento de los términos y condiciones contemplados en este documento.

### **35. Sanciones impuestas por el incorrecto uso de las bicicletas**

El gestor identificará al usuario responsable ante la autoridad competente que incoe cualquier procedimiento sancionador por el uso o estacionamiento de la bicicleta.

### **36. Procedimiento en caso de incumplimiento o penalizaciones.**

El usuario será adecuadamente comunicado de la aplicación de penalizaciones.

Las penalizaciones por ajustes de saldo se observarán en el viaje concreto, dentro de la APP.

Para el resto de penalizaciones o incumplimientos:

En caso de que se detecte el incumplimiento de la normativa del servicio BiciMAD por parte de un usuario, bien a través de los medios informáticos de que dispone el gestor del servicio, bien a través de las autoridades, el servicio acordará iniciar un proceso de incumplimiento.

Se informará al usuario de la tramitación del mismo, concediéndole un plazo de diez días para que pueda formular las alegaciones que considere oportunas.

Se resolverá desde el servicio BiciMAD, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas, en su caso, adoptando las medidas que correspondan.



En caso de que el proceso de incumplimiento se inicie a través de la denuncia de una autoridad, si en el procedimiento penal o administrativo precedente se ha dictado resolución firme, se adoptará desde el servicio BiciMAD la medida prevista para el incumplimiento.

En caso de que, en el procedimiento penal o administrativo precedente, la resolución que se haya dictado sea provisional y no tenga el carácter firme, se mantendrá desde el servicio BiciMAD en suspenso la tramitación del proceso de incumplimiento hasta que le sea notificada la resolución definitiva. En todo caso, previa notificación al usuario, podrá aplicar como medida cautelar el bloqueo de la tarjeta de usuario.

### **37. Tratamiento de los datos personales**

Los datos personales de los usuarios que se den de alta en el Servicio BiciMad serán tratados por el Ayuntamiento de Madrid en calidad de responsable del tratamiento, como titular del Servicio y por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., en calidad de gestor del Servicio y, por lo tanto, encargado del tratamiento.

Los usuarios tendrán disponible, tanto en la Web como en la APP la política de privacidad donde se informará de las finalidades y la legitimación del tratamiento, los destinatarios de la información, los plazos de conservación de sus datos, la forma de revocar el consentimiento y la forma de ejercitar sus derechos.

### **38. Régimen Jurídico Aplicable y Arbitraje**

El usuario deberá remitir las reclamaciones derivadas del servicio a través de cualquiera de los canales indicados en el punto 25. En el caso de no resolverse la misma de una forma satisfactoria para el usuario, éste podrá acudir al Sistema Arbitral de Consumo, al estar la E.M.T. adscrita al mismo. Sin perjuicio de lo anterior, también se podrá ejercitar cualquier otro tipo de acción prevista legalmente.



[Volver al índice](#)

**6.- Autorizar el contrato mixto de servicios y suministro para la operación, mantenimiento e instalación de tecnologías del tráfico y el gasto plurianual correspondiente de 73.957.431,56 euros.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato mixto de servicios y suministro para la operación, mantenimiento e instalación de tecnologías del tráfico y el gasto plurianual correspondiente de 73.957.431,56 euros, IVA incluido.

El plazo de ejecución es de 36 meses, prorrogable hasta un máximo de 24 meses más, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2023.

El contrato tiene naturaleza de contrato mixto, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 18, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato mixto de servicios y suministro para la operación, mantenimiento e instalación de tecnologías del tráfico, dividido en siete lotes, con un plazo de ejecución de 36 meses, prorrogable hasta un máximo de 24 meses más, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2023.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 73.957.431,56 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicaciones presupuestarias equivalentes y con la siguiente distribución de anualidades :



Añualidad	Importe euros (IVA incluido)	Aplicación presupuestaria
2023	11.280.201,80	001/150/13301/21300
2023	5.155.604,75	001/150/13301/62799
2024	16.919.456,70	001/150/13301/21300
2024	7.733.020,48	001/150/13301/62799
2025	16.919.456,70	001/150/13301/21300
2025	7.733.020,48	001/150/13301/62799
2026	5.639.254,92	001/150/13301/21300
2026	2.577.415,73	001/150/13301/62799

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO**

**7.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Área de Suelo Urbano Común 20.07 "Mario Roso de Luna", promovido por Clement, S.A., Marux, S.L., Promociones Majalrrayo, S.L., Inversiones Seren, S.L., Gaplasa, S.A. y Pambreni S.A. Distrito de San Blas-Canillejas.**

El presente acuerdo tiene por objeto la aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Área de Suelo Urbano Común 20.07 "Mario Roso de Luna".

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 10 de febrero de 2022 en el que se señala que la documentación aportada se ajusta a lo previsto en los artículos 166 y 167 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, proponiendo la aprobación inicial con sometimiento a información pública del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 161 del citado Reglamento.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Área de Suelo Urbano Común 20.07 "Mario Roso de Luna", promovido por Clement, S.A., Marux, S.L., Promociones Majalrrayo, S.L., Inversiones Seren, S.L., Gaplasa, S.A. y Pambreni, S.A., propietarios que representan el 70,66% de la superficie total del ámbito.



**SEGUNDO.-** Someter el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Área de Suelo Urbano Común 20.07 "Mario Roso de Luna", al trámite de información pública durante un plazo de veinte días, a cuyo efecto se insertará el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y se notificará individualizadamente a todas las personas propietarias afectadas, según lo establecido en el artículo 161 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**8.- Suspender el otorgamiento de autorizaciones de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y de ejecución de actividades, a los efectos de la elaboración, redacción, tramitación y aprobación del instrumento de planeamiento que permita definir y ejecutar la prolongación de la calle de San Eustaquio y su conexión con la Gran Vía de Villaverde. Distrito de Villaverde.**

Por Resolución de 3 de febrero de 2023 de la directora general de Planificación Estratégica se ordenó el inicio de las actuaciones necesarias para la elaboración, redacción y tramitación del instrumento de planeamiento que permita definir y ejecutar la prolongación de la calle de San Eustaquio y su conexión con la Gran Vía de Villaverde, según la propuesta contenida en la Estrategia Urbanística para la Actividad Económica en la ciudad de Madrid.

La Estrategia Urbanística para la Actividad Económica en la ciudad de Madrid tiene por objetivo activar las áreas de actividad económica de los distritos de Villaverde, Vallecas y Vicálvaro, impulsar de forma integrada la logística, y ajustar el papel de algunos tejidos mixtos y suelos vacantes en los distritos periféricos de Carabanchel, Tetuán, Fuencarral-El Pardo, Hortaleza, Moncloa-Aravaca y Barajas mediante la puesta en servicio del patrimonio público de suelo.

Se pretende con ello contribuir al impulso de la actividad económica y a la creación de centralidades periféricas que den lugar a un mayor equilibrio territorial y una mejor articulación de los distritos y barrios, logrando una menor dependencia de la almendra central en aras de una mayor sostenibilidad y resiliencia del conjunto de la ciudad y sus ciudadanos.

La Gran Vía de Villaverde fue definida, mediante la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) en el año 2001, como un nuevo eje urbano destinado a eliminar la barrera que constituía la red ferroviaria, que desarticulaba las relaciones fundamentales entre los diferentes barrios del distrito de Villaverde.

Sin embargo, la ejecución de la Gran Vía sobre la plataforma ferroviaria existente y a una cota superior, mantiene algunas desconexiones importantes entre ésta y las calles transversales que están pendientes del desarrollo de otras actuaciones complementarias, entre ellas las planeadas en el Área de Planeamiento Específico 17.18 "Calle San Dalmacio". Este escenario provoca una disociación entre los objetivos que animaron el proyecto y la realidad a partir de su ejecución, produciéndose una situación transitoria de "doble



frontera” que ha de ser abordada mediante el impulso de la ejecución de este ámbito.

Actualmente, la calle de San Eustaquio tiene una longitud de casi un kilómetro y una anchura media de 50 metros. Está calificada como viario local por el Plan General, pero tiene gran alcance estructural para el conjunto del área industrial, así como para la Colonia Marconi. Es una de las vías con mayor potencial para constituirse en eje vertebrador de la movilidad al sur de la Gran Vía de Villaverde, que se acentuará por su enlace con los futuros planes parciales de Los Aguados y Los Llanos.

En la mayor parte de su trazado, esta calle se configura con un bulevar central de 29 metros de anchura. Sin embargo, en su extremo norte, reduce considerablemente su sección y termina en un tramo sin salida de 10 metros de ancho que topa con la plataforma ferroviaria. En el momento en que se ejecutó, el diseño de la calle de San Eustaquio resultaba acorde con su función, únicamente como vía de acceso a las parcelas colindantes.

No obstante, ahora que la barrera ferroviaria se ha resuelto mediante la construcción de la Gran Vía de Villaverde en plataforma elevada, entre las dos vías existe una diferencia de cota de aproximadamente 4 metros.

Los objetivos de esta intervención se concretan, en primer lugar, en la solución de las conexiones del eje viario vertebrador de los polígonos de La Resina, Los Ángeles y la Colonia Marconi con la Gran Vía de Villaverde y con el apeadero ferroviario de San Cristóbal, complementaria a su necesaria cualificación ambiental y reorganización funcional.

Y, en segundo lugar, en el impulso a la articulación del polígono industrial en torno al eje de la calle San Eustaquio, en especial mediante la consolidación de los usos dotacionales y de servicios apoyados en este eje.

Resolver la conexión entre la Gran Vía de Villaverde y la calle de San Eustaquio contribuirá a generar una malla de itinerarios de carácter local en el distrito, garantizando una mayor permeabilidad y reduciendo recorridos, lo que favorecerá la movilidad peatonal y ciclista.

En consecuencia, se considera oportuno la suspensión de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y de ejecución de actividades, incluyendo tanto la tramitación de licencias, como los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con carácter previo a la aprobación inicial del planeamiento, como medida preventiva que evite que actuaciones amparadas en la normativa vigente pudieran dificultar la ejecución de la actuación prevista, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.



Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planificación Estratégica de 10 de febrero de 2023 en el que se concluye que, a la vista de las actuaciones llevadas a cabo, se cumplen los requisitos legales necesarios para proceder a la suspensión de autorizaciones en el ámbito que se propone, al objeto de proceder a la elaboración, redacción, tramitación y aprobación del oportuno instrumento de planeamiento.

El presente acuerdo será objeto de publicación mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en un periódico de los de mayor difusión y su publicación en la página web del Ayuntamiento, indicando dónde estará disponible la documentación del expediente que contiene las unidades constructivas respecto de las cuales se adopta este acuerdo de suspensión con el alcance expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 letras d) y n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Suspender la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que en ambos casos pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento, a los efectos de la elaboración, redacción, tramitación y aprobación del instrumento de planeamiento que permita definir y ejecutar la prolongación de la calle de San Eustaquio y su conexión con la Gran Vía de Villaverde, según la propuesta contenida en la Estrategia Urbanística para la Actividad Económica en la ciudad de Madrid, en los terrenos de la parcela vacante situada en la calle de San Norberto número 32, los terrenos localizados al norte de la misma colindantes con la Gran Vía de Villaverde y el tramo norte de la calle de San Eustaquio desde la calle de San Norberto a la Gran Vía de Villaverde que se detallan en los planos que acompañan al informe técnico-jurídico de la Dirección General de Planificación Estratégica de 10 de febrero 2023.

La suspensión se circunscribe a los siguientes tipos de actuaciones y obras:

1. Actuaciones de parcelación.
2. Obras de nueva edificación.
3. Proyectos de instalación de actividades (de carácter permanente).



Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 117 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

**SEGUNDO.**– La suspensión se producirá por plazo máximo de un año, cuyo cómputo se iniciará en el momento de la publicación del presente acuerdo, pudiendo ser ampliable otro año, siempre y cuando dentro de aquél se hubiere completado el período de información pública del planeamiento que se tramite.

**TERCERO.**– Publicar el presente acuerdo mediante la inserción de anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en un periódico de los de mayor difusión y su publicación en la página web del Ayuntamiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL**

### **9.- Modificar el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.**

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal. Este acuerdo tiene por objeto establecer la organización municipal y delegar competencias en sus distintos órganos.

La Dirección General de Contratación y Servicios tiene delegada la competencia para adjudicar los contratos basados en los acuerdos marco para la contratación de obras, bienes y servicios declarados de contratación centralizada. En todo caso le corresponderá adjudicar los contratos basados en el Acuerdo Marco de artículos de imprenta y artes gráficas declarados de contratación centralizada, y en el Acuerdo Marco de servicios para la contratación centralizada de trabajos de apoyo a la ejecución de obras en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, de conformidad con el apartado 14.º 1.2 g) del citado Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera conveniente flexibilizar esta competencia en el sentido de mantenerla, con carácter general, en la Dirección General de Contratación y Servicios, si bien permitiendo la posibilidad de que sean otros órganos de contratación quienes puedan adjudicar contratos basados en acuerdos marco en materia de contratación centralizada, cuando así lo prevean los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares, para garantizar una mayor eficiencia administrativa en la gestión contractual.

Por todo ello, es necesario modificar el citado acuerdo de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal para no atribuir al titular de la Dirección General de Contratación y Servicios la condición de órgano de contratación en la adjudicación de los contratos basados en



acuerdos marco de contratación centralizada en cuyos pliegos se atribuya expresamente esta condición a otros órganos.

Asimismo, se considera oportuno modificar el citado apartado, referido exclusivamente a contratos basados en acuerdos marco, para ampliar su alcance e incluir contratos específicos en el marco de sistemas dinámicos de adquisición previstos en el artículo 218 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público entre los sistemas para la racionalización de la contratación de las Administraciones públicas.

De esta manera, le corresponderá con carácter general a la Dirección General de Contratación y Servicios la competencia para adjudicar contratos basados en acuerdos marco o contratos específicos en el marco de sistemas dinámicos de adquisición, a excepción de aquellos en cuyos pliegos se atribuya expresamente esta competencia a otros órganos de contratación, de acuerdo con el artículo 227.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Modificar el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, en los términos que se indican a continuación:

En el apartado 14.º, se modifica el punto 1.2 g) que queda redactado en los siguientes términos:

"Tramitar y adjudicar los contratos basados en acuerdos marco y los contratos específicos de los sistemas dinámicos de adquisición declarados de contratación centralizada municipal, incluyendo las cuestiones incidentales, su resolución o liquidación, a excepción de aquellos para los que se haya previsto expresamente un órgano de contratación distinto en el correspondiente acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición."

**SEGUNDO.-** Los contratos basados licitados con anterioridad a la producción de efectos del presente acuerdo, se seguirán tramitando y se adjudicarán o, en su caso, se resolverán de acuerdo con el régimen de aplicación en el momento de su licitación.



**TERCERO.-** Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opondan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

**CUARTO.-** Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Se faculta al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal para dictar los decretos y resoluciones precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

**SEXTO.-** El acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

**SÉPTIMO.-** Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS**

### **10.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 04.09 "Club Santiago", promovido por la Junta de Compensación "Club Santiago". Distrito de Salamanca.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 04.09 "Club Santiago", promovido por la Junta de Compensación "Club Santiago", Distrito de Salamanca.

El objetivo del proyecto es completar la urbanización del área, posibilitando el cosido de trazados y bordes, así como la articulación urbana y el reequipamiento; facilitar la gestión del ámbito, completando su ordenación y posibilitar tanto la ampliación del Club Deportivo Santiago como la obtención de la reserva de suelo necesaria para el trazado del viario.

El proyecto contempla las obras de urbanización del ámbito, incluyendo la pavimentación de la red viaria de nivel general, red de alcantarillado, alumbrado público, zonas verdes con su correspondiente red de riego, así como todos los servicios no municipales, tales como energía eléctrica, red de distribución de agua y telecomunicaciones.

La superficie total del ámbito de actuación es de 53.374 m<sup>2</sup>. El presupuesto de ejecución por contrata, 21% de IVA incluido, es de 3.946.643,00 euros, el plazo previsto para la ejecución de las obras se fija en nueve meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo, y el de garantía será de dos años a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 04.09 "Club Santiago", promovido por la Junta de Compensación "Club Santiago", Distrito de Salamanca, con un presupuesto,



21 %, IVA incluido, de 3.946.643,00 euros, conforme al informe técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de 17 de febrero de 2023.

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución de las obras se fija en nueve meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo, y el de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

**TERCERO.-** Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión.

**CUARTO.-** Notificar dicha aprobación inicial a las personas interesadas de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[Volver al índice](#)